ENTIDAD ALCALDÍA DE SATIVANORTE
DEPENDENCIA QUE PROYECTA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA MARZO DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Sativanorte tiene la obligación de dar continuidad a la prestación de los servicios de manera eficiente, oportuna y efectiva no solo hacia las dependencias que conforman la administración, sino a la comunidad en general en los aspectos relacionados en el suministro de recursos tanto físicos como humanos, que den cumplimiento con la operatividad necesaria para satisfacer las necesidades de la población, ejecutando los presupuestos destinados para su funcionamiento y dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos junto con las respectivas metas a través de la colaboración del personal idóneo para asumir estos importantes retos en beneficio de la población.

Por su parte, es importante tener en consideración que es facultad del alcalde según el contenido de la Ley 136 de 1994, asegurar la acción administrativa del Municipio y velar por el fortalecimiento institucional, defender los intereses del mismo, promover su funcionamiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna y asegurar la acción y el desarrollo de actividades que permitan un permanente orden público.

El Municipio de Sativanorte no es ajeno a la situación actual que viene presentándose por el aumento de enfermedades mentales ocasionadas por muchos factores, por lo cual se debe garantizar la promoción de la salud mental como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades, entendidos como sujetos individuales y colectivos , para el desarrollo integral y la reducción de riesgos asociados a los problemas y trastornos mentales, el suicidio, las violencias interpersonales, las adicciones, entre otras, con el fin de buscar el equilibrio y bienestar humano en términos de logros de desarrollo integral desde una perspectiva de capacidades y derechos humanos.

La Gestión Integrada para la Salud Mental consiste en un conjunto de políticas y lineamientos que orientan a los diferentes actores sociales para que desarrollen acciones orientadas a la promoción de la salud mental, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de los problemas y trastornos mentales, que deben desarrollarse a través de procesos de asistencia técnica, asesoría, capacitación, gestión y coordinación intersectorial y mediante el fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias.

Una de las poblaciones a la que se le debe brindar especial atención la conforman las personas en condición de discapacidad que tienen alguna deficiencia motriz, sensorial, intelectual o mental y que no pueden participar de manera plena y en igualdad de condiciones en la sociedad porque se encuentran con alguna barrera que les impide desarrollar sus actividades y el cuidado de sí mismos, por lo tanto requieren de protección, la cual debe ser garantizada por el Gobierno a través de

estrategias que permitan la inclusión a la sociedad y la efectiva participación y acceso a los derechos que tienen todas las personas.

El artículo 1 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” establece:

“Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009”.

Las personas en condición de discapacidad que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

El este sentido el Municipio de Sativanorte, tiene el deber de asegurar que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar su calidad de vida.

El cuidado de personas en condición de discapacidad implica esfuerzo y sacrificio, es una labor que tiene una afección e influencia directa sobre la vida personal del cuidador a nivel emocional, físico y psíquico, de igual forma requiere un alto grado de compromiso. Es una colaboración necesaria para con la persona en condición de discapacidad, para que en la medida de sus condiciones se adapte e integre en su medio, lo cual requiere que la atención y cuidados que deben brindar sean continuos en tanto demandan grandes cantidades de tiempo y esfuerzo.

Las personas en condición de discapacidad tienen derecho a vivir dignamente en un lugar que cumpla con la higiene y limpieza adecuada, para así mejorar su calidad de vida y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social.

Que en la actualidad se encuentran dos personas en el CER (Centro especial de rehabilitación). Que una de ellas , no cuenta con familiares que le puedan brindar una vida digna y protección, lo cual es difícil ya que por su estado de salud mental no lo puede hacer; es por esto y por evitar una vulneración de sus derechos humanos que la administración municipal adelanto el trámite necesario para suscribir un contrato, cuyo objeto fue: “*Prestación de servicios para la atención integral a personas en condición de discapacidad mental/población vulnerable del municipio de Sativanorte – Boyacá”*, con el fin de garantizar la protección de los derechos del señor.

Que uno de los pacientes, es una persona quien cuenta con familiares (sus hermanos), sin embargo, debido al estado de salud mental el en que se encuentra, no es posible que permanezca en su hogar

y procede a escabullirse y permanecer bastante tiempo en los espacios públicos (parque y calles) del municipio, el mal estado de higiene, donde las enfermeras del centro de salud proceden a bañarla y cambiarla, pero debido a esto resulta en ocasiones se altera y agrede al personal de salud, servidores de la administración y fuerza pública, que colaboran trasladándola desde las calles urbanas al centro de salud.

Que teniendo en cuenta lo anterior y un derecho de petición radicado por parte de la personería municipal en el que solicita a la administración municipal estudie la posibilidad de designar de recursos económico con el propósito de internar a la señora en un lugar en el cual velen por su salud y sus derechos humanos y así mismo manifiesta el interés por parte de los familiares en aportar una parte de lo que llegare a costar el internar a la señora.

Siendo así y la importancia que ha cobrado la Salud Mental en el país, y atendiendo las necesidades ya expuestas que se vienen presentando en el Municipio de Sativanorte por esta problemática, se hace necesario contratar una institución que esté en capacidad de prestar los servicios para la atención integral a personas en condición de discapacidad mental/población vulnerable del Municipio de Sativanorte – Boyacá.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD MENTAL/ POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2025

ALCANCE: Ofrecer apoyo a personas con discapacidad mental – población vulnerable del Municipio de Sativanorte Departamento de Boyacá en la vigencia 2025.

TIPO DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACION.

2.1.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente Convenio corresponde a ocho (8) meses de la vigencia fiscal de 2025 a partir de la firma del acta de inicio.

2.1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Sogamoso - Boyacá, lugar en el cual se encuentra el centro especializado de atención y/o lugar donde corresponda.

2.1.3 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000,00)

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos directos e indirectos incluidos tasa impuestos y contribuciones

2.1.4 RUBRO PRESUPUESTAL: disponibilidad presupuestal No.202502002, rubro presupuestal 410250001 denominado "servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza – FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – DEP: Administración Central – SEC: Inclusión Social Y Reconciliación – PROG: desarrollo integral de niñas, niños , adolescentes y sus familias – SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social – PROD: Centros de recuperación nutricional mantenidos de fecha 04 de febrero de 2025.

2.1.5 FORMA DE PAGO: El valor del convenio se cancelará mediante, actas parciales una vez se presten los servicios de atención integran a las personas en condición de discapacidad por parte de la institución; previa entrega de informes requeridos por la supervisión, suscripción de acta parcial y constancia de pagos de los aportes a seguridad social correspondiente.

Para el último el último pago se deberá suscribir acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato, previa presentación del informe final, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas, cuenta de cobro, certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

2.1.6 SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo.
2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
3. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones al sistema de seguridad social y Ley 789 de 2002.

5. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato.
6. Presentar mensualmente los informes mensuales respectivos sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento del objeto contractual e los correspondientes informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual, aun después de la terminación y/o liquidación del contrato.
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos asignados en ejecución del contrato.
9. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
10. Cumplir a cabalidad con el plan de trabajo y cronograma de actividades fijadas por la Secretaría General y de Gobierno.
11. Llevar a cabo con respeto, puntualidad, compromiso, honestidad, y responsabilidad, todas las actuaciones que demande el desarrollo del objeto del contrato.
12. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes en la materia aplicable al contrato.
13. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 de 2002 y sus Decretos reglamentarios.
14. Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes en la materia aplicable al contrato.
15. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
16. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo.
17. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aun con posterioridad a este.
18. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
19. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
20. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y el Artículo 1º del Decreto 510 del 5 de marzo de 2003.
21. Cumplir con las obligaciones consagradas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.

23. Entregar al Municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles, y contenidos señalados en su propuesta.
24. Las demás inherentes al objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor

2.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar vivienda, manutención, aseo, vestuario y atención en salud (suministro de medicamentos) a las personas beneficiarias.
2. Brindar servicio médico asistencial por su EPS y realizar actividades del área básica comunitaria de salud física y mental.
3. Prestar asistencia médica especializada en el área de psiquiatría periódicamente por su EPS.
4. Prestar asistencia médica especializada en el área de psicología con el fin de lograr un nivel de vida adecuado de las personas beneficiarias por parte de su EPS.
5. Garantizar el acompañamiento permanente de cuidadores y enfermeros a las personas beneficiarias.
6. Brindar capacitaciones y espacios de esparcimiento con el apoyo de terapistas físicos.
7. Brindar capacitaciones y espacios lúdico formativos con el apoyo de terapistas en el área de cultura,
8. Garantizar la ingesta de alimentación adecuada en tiempos a las personas (mínimo 5 comidas al día).
9. Brindar ayuda en cuanto a convivencia y comportamientos, hábitos y valores - ayuda espiritual.
10. Garantizar la estadía y permanencia de las personas internadas para rehabilitación, asumiendo las responsabilidades que implican el desarrollo de su objeto social y los servicios prestados

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los deberes consagrados en las Leyes, especialmente atendiendo el contenido del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato en la forma y tiempo convenido.
3. Suministrar los elementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información requerida por el contratista.
5. Ejercer la adecuada supervisión del contrato, verificando el cumplimiento del mismo.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en el documento que forma parte de él.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en términos de oportunidad e inmediatez.
8. Disponer de los recursos económicos necesarios para la realización del evento.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Constitución Política artículo 355, autoriza al Gobierno Nacional y a las Entidades Territoriales a la celebración de contratos con recursos de los respectivos presupuestos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

Ley 80 de 1993, Decreto 2170/2002, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1952 de 2019, Ley 734 de 2002, Ley 1450 de 2011, Ley 2094 de 2021
Ley 1150 de 2007
Decreto 1082 de 2015

Ley 489 de 1998, artículo 96 (establece en todo caso que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y su orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley).

Decreto 092 de 2017, artículo 96, regula la celebración de los convenios de asociación a los que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que las Entidades Estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares a través de un convenio de asociación para el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones que la Ley les ha asignado.

Circular 12 de 2004 Veeduría Distrital, señala lineamientos que deben tener en cuenta las entidades distritales para la suscripción de los contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público.

Concepto 7 de 2005 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., indica que en los contratos de asociación, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Por lo anterior, resulta procedente celebrar un CONVENIO de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, teniendo en cuenta que la entidad pública dentro de su naturaleza jurídica tiene relación directa con las actividades que se pretenden ejecutar en este convenio.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor mensual del presente proceso se encuentra basado en la propuesta económica presentada por la fundación nuevo amanecer de la ciudad de Sogamoso, en la que se especifica los servicios prestados a las personas que se internen en dicha fundación
El valor mensual del convenio se encuentra justificado en siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
1	Prestación de servicios de atención integral	La Fundación prestará atención integral permanente a las personas en condición de discapacidad mental y/o población vulnerable que ingresen en reposo e internación. La atención integral comprende: 1) prestar servicio de vivienda, manutención, aseo, vestuario y atención en salud (suministro de medicamentos); 2) brindar servicio médico asistencial y realizar actividades del área básica comunitaria de salud física y mental; 3) prestar asistencia médica especializada en el área de psiquiatría periódicamente, 4) prestar asistencia médica especializada en el área de psicología con el fin de lograr un nivel de vida adecuado de los pacientes; 5) garantizar el acompañamiento permanente de cuidadores y enfermeros al paciente; 6) brindar capacitaciones y espacios de esparcimiento con el apoyo de terapistas físicos y ocupacionales; 7) brindar capacitaciones y espacios lúdico formativos con el apoyo de terapistas en el área de cultura; 8) garantizar la ingesta de alimentación adecuada en tiempos a los pacientes (mínimo 5 comidas al día) y; 9) brindar ayuda en cuanto a enseñanza de convivencia y comportamientos, hábitos y valores - ayuda espiritual.

2.4.2 En consecuencia, el valor total del convenio asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.00.000,00)**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva se realiza con base en la capacidad e idoneidad del contratista para ejecutar el convenio:

La modalidad de contratación que se pretende adelantar es un CONVENIO DE ASOCIACION que no requiere convocatoria, publicación, ni aplicación de procedimiento contractual fijado en la ley 1150 de 2007, por ser un régimen de excepción a su aplicación.

Esta contratación directa se encuentra regulada en el artículo 355 de la Constitución política y el artículo 96 de la ley 489 de 1996 y desarrollado por los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993, cuya figura esta creada para la suscripción de convenios de asociación que persigan como tal un beneficio colectivo general en su ejecución. Es por ello, que las normas citadas disponen que tales convenios deben suscribirse con personas de derecho privado sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, ya que el desarrollo de estos convenios no generan utilidad económica, sino una utilidad social para la comunidad.

Según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política.

El artículo 1 del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1 del Decreto 1403 del mismo año reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Municipios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad , con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el presente decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las clausulas exorbitantes.

El inciso tercero del artículo 1 del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1 del Decreto 1403 de 1992, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados por la misma norma.
Por su parte el artículo 96 de la ley 489 de 1998, determino la posibilidad de celebrar contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, contratos de asociación que deberán observar lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política.
Así las cosas, se considera viable la suscripción de convenios de asociación con las entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés público, debido a que este no encuentra contradicción con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 concordante con el artículo 355 superior.

6. REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de presentación de oferta económica de prestación de servicios.
- Hoja de vida SIGEP y DAFP. (Representante legal)
- Acto administrativo de nombramiento y posesión. (Representante legal)
- Fotocopia del documento de identificación representante legal.
- Fotocopia del registro único Tributario-RUT. (Persona jurídica y representante legal)
- Aportes Seguridad social
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Persona jurídica y representante legal)
- Certificado de consulta de antecedentes fiscales en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República. (Persona jurídica y representante legal)
- Certificado de consulta de antecedentes de policía. (Representante legal)
- Certificado de antecedentes medidas correctivas. (Representante legal)
- Certificación bancaria.
- Certificados deudores morosos de alimentos (REDAM). (Representante legal)
- Certificado inscripción SECOP II.

7. INDICACIÓN DE COBERTURA BAJO ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el estado colombiano en los términos que contempla el Decreto 1082 de 2015.

TRATADO COMERCIAL	PAISES	DESCRIPCION	APLICA /NO APLICA
TLC COLOMBIA CHILE	Chile	No aplica para contratación en municipio	No aplica
TLC PAISES DEL TRIANGULO DEL NORTE	Salvador	Basado en anexo 11.1	No aplica
	Guatemala	No se excluyen valores ni municipio	Aplica
	Hondura	No se excluyen valore ni municipios	Aplica
TLC COLOMBIA CANADA	Canadá	No aplica para contratación en municipios	No aplica
TLC COLOMBIA MEXICO	México	No cobijado por TLC	No aplica

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Conforme a la metodología adoptada desde el documento CONPES 3714 de 2011 y atendiendo los lineamientos trazados por Colombia Compra Eficiente, se insertan las matrices de identificación, clasificación, evaluación y calificación de riesgos. La valoración final atiende los criterios de Probabilidad e Impacto contenidos en la siguiente tabla:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?

1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Seriedad del Ofrecimiento	Rechazo de la oferta	1	1	2	Bajo	Contratista
2	General	interno	Contratación	Operacional	Incapacidad de futuro contratista de cumplir con lo incluido en su oferta	Incumplimiento parcial del objeto contractual	1	1	2	Bajo	contratista
5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato	Afectación en el cumplimiento del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista-Municipio
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios de personal en el desarrollo de las actividades contratadas	Retrasos en las actividades y deficiencias en la calidad del trabajo realizado por cambios	2	1	3	Bajo	Contratista-Municipio

						momentáneos de labores desarrolladas por el recurso saliente y deficiencias en la definición y aplicación de estándares					
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Bajo desempeño del recurso humano del contratista	Deficiencias en la calidad del trabajo realizado	1	1	2	Bajo	Contratista-Municipio
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de oportunidades en el desarrollo de las actividades a ejecutar	Descontento durante el desarrollo de actividades	1	1	2	Bajo	Contratista

En virtud de la anterior, se establece la siguiente matriz:

Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¡Afecta la ejecución del contrato?	persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuán
Seguimiento a la póliza de seriedad	1	1	2	Bajo	No	Entidad	En la Planeación del documento de pliego	Acta de liquidación	Verificar el cumplimiento de la póliza de seriedad de la oferta	En los documentos
Solicitud de garantía de cumplimiento y/o ampliación de su vigencia o solicitud de cualquiera de las garantías previstas en el régimen de contratación que amparen el riesgo Incluir	1	1	2	Bajo	No	Jurídico	En la Planeación del documento de pliego	Acta de liquidación	Verificar la vigencia y valor de la póliza de cumplimiento	en los documentos

dentro del instrumento de contratación la cláusula penal										
Solicitar la experiencia especifica en el objeto que se pretende contratar	1	1	2	Bajo	No	Jurídico	En la Planeación del documento de pliego	Acta de liquidación	En al experiencia solcitada con el cumplimiento de otros contratos similares	en los documentos
Solicitud de garantía para amparar el buen manejo del anticipo y/o ampliación de su vigencia o solicitud de cualquiera de las garantías previstas en el régimen de contratación que amparen	1	1	2	N/A	No	Jurídico	En la Planeación del documento de pliego	Acta de liquidación	Verificar la vigencia y valor de la póliza de cumplimiento	en los documentos

el riesgo Incluir como instrumento de contratación la cláusula penal										
- Realizar el seguimiento de cada una de las actividades a ejecutar	1	1	2	1	NO	SUPERVISOR	En la planeación	Acta de liquidación	Estipulación contractual sobre cambios en el personal. Desarrollo de labores de aseguramiento de calidad sobre el trabajo realizado por el supervisor verificación de empalme entre el recurso entrante y saliente	Documentos del proceso

Realizar seguimiento al desempeño de los recursos. Deficiencias recurrentes en el trabajo realizado por el recurso del contratista	1	1	2	1	CONTRATISTA	SUPERVISOR	Acta de inicio	Acta de liquidación	- Seguimiento periódico al cumplimiento del plan de trabajo, y a riesgos e incidencias relacionados con el desempeño del equipo de trabajo del proyecto en los comités establecidos para ello en los Documentos del proceso	Documentos del proceso
Asistencia al contratista para el cabal cumplimiento de las actividades a ejecutar	1	1	2	Posible	No	Supervisor	Acta de inicio	Acta de liquidación	Realizando reuniones continuas entre la entidad y el contratista para	Documentos del proceso

Dialogo permanente entre contratista y la entidad para establecer los criterios y oportunidades en el desarrollo del objeto contractual Socialización continua con la comunidad									verificar el desarrollo del objeto contractual Estableciendo un diálogo entre la entidad y el contratista para verificar y asistir en la información necesaria para el cabal cumplimiento Diálogo con los productores beneficiarios para que colaboren en el buen desarrollo de las actividades a ejecutar	

Seguimiento por parte de la supervisión	1	1	2	Bajo	SI	SUPERVISOR	Acta de inicio	Acta de liquidación	Según el informe de ejecución	En la ejecución
Seguimiento por parte de la supervisión	1	1	2	Bajo	SI	SUPERVISOR	Acta de inicio	Acta de liquidación	Verificando las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio	En la ejecución

9. EXIGENCIA DE GARANTIAS

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015 en la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mencionado decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar inmersa en los documentos previos.

Por lo tanto y con base en el análisis de riesgo y la forma de pago junto con el valor, se puede concluir que el contrato no implica una complejidad necesaria para la exigencia de estas garantías, razón por la cual no se exigirá póliza única de cumplimiento para la misma.

Por su parte el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 estipula que dichas garantías no son obligatorias en los contratos empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior a l 10% de la menor cuantía a que se refiere la Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, forma de pago y demás señaladas en el reglamento.

En este orden de ideas, para mitigar un posible riesgo, serán pactadas clausulas penales pecuniarias y multas las cuales estarán inmersas dentro del contrato

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ES RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el manual de manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia compra eficiente, las entidades estatales no tienen la obligación de realizar el mencionado análisis para los procesos adelantados en modalidad de contratación directa o mínima cuantía, señalando que éstas deben terminar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales se deben aplicar o no al proceso contractual que se adelanta.

11. ANEXOS

Análisis del sector
Disponibilidad presupuestal (CDP)
Hoja de vida y soportes

12. RESPONSABLES

SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO
Secretaria General y de Gobierno

PROYECTÓ: MARIANA APARICIO PEREZ
APOYO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISO: SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
ANDREA CASAS
ASESOR EXTERNO
APROBÓ: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
ALCALDE MUNICIPAL